FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSQUE) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal-FONABOSQUE y la Universidad Autónoma "Gabriel Rene Moreno"; que en adelante se denominará el Convenio el mismo, que se regirán de acuerdo a los términos y condiciones previstos al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

Son PARTES e intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1.1. El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSQUE),** Entidad pública descentralizada, bajo la tuición del Ministerio Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, constituida por Ley 1700, Art. 23, Parágrafo I de fecha 12 de julio de 1996, representada legalmente por el **Ing. Adrián Oliver Bojanic Ríos**, en calidad de Director General Ejecutivo, mayor de edad y hábil por Ley, con Cédula de Identidad N°3902727 expedido en la ciudad de La Paz, nombrado con Resolución Suprema N° 26103-B de fecha 20 de noviembre 2019, con domicilio en la calle Almirante Grau N° 557, Zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará **FONABOSQUE**.

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, institución de educación superior fiscal de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía académica, administrativa, financiera y normativa, de acuerdo a preceptos constitucionales de la República de Bolivia, fue creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede del Edificio Administrativa, Ubicado en el Campus Universitario UV 13 en el 2do. Anillo, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. Nro. 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

A efectos del presente Convenio, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores se denominarán en su conjunto como LAS PARTES, e individualmente como PARTE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

La Constitución Política del Estado Artículos 33 y 34, así como la Ley de Medio Ambiente N° 1333, Ley Marco N° 300, de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establecen la obligatoriedad que tienen las instituciones públicas y privadas de coadyuvar al cuidado, preservación y conservación del medio ambiente.

2.1. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y reorganizada por ley el 24 de septiembre de 1938, es una institución estatal y estratégica de Educación Superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa,

económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos y compromiso de formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con calidad, excelencia y alta responsabilidad y pertinencia social, difundir mediante la generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social, con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, cultural y para el desarrollo de la sociedad.

La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

2.2. **El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL (FONABOSQUE),** creado por la Ley Forestal N° 1700, de 12 de julio de 1996, Art. 23, Parágrafo I. Es una entidad pública que está bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y tiene la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales, así como promover la conservación y preservación a través de la producción, forestación, reforestación y transferencia de conocimientos y tecnologías forestales, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. Está reglamentado por el D.S. N° 2916 que en el artículo 4, de sus Estatutos establece la facultad de

FONABOSQUE para suscribir Convenios y Acuerdos con personas naturales y jurídicas de derecho privado o público, en el marco de sus atribuciones.

Que, de manera conjunta, se las denominará como las **PARTES**; ambas partes están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación y manifiestan dar su colaboración nacional entre **FONABOSQUE** y la **UNIVERSIDAD,** en la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO Y ALCANCE).

El objeto de este Convenio es establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes en áreas de interés común, mediante la coordinación, interacción y prestación de cooperación recíproca, para realizar actividades, acciones, estrategias y sinergias, que se encuentren en el ámbito de sus atribuciones y competencias, sujeto a la reglamentación especifica prevista.

CLÁUSULA CUARTA.- (CONVENIOS ESPECÍFICOS).

Se entiende por CONVENIO ESPECIFICO para los fines del presente documento, el acuerdo por medio del cual las PARTES establecerán acciones y actividades determinadas y concretas, mediante el desarrollo de los compromisos a los que se refiere la Cláusula Tercera, que no resultan excluyentes entre sí, y en pro de alcanzar un fin común y beneficioso para las mismas.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. Las PARTES se obligan a cumplir los siguientes compromisos de carácter mutuo mediante la suscripción de Convenios Específicos, mismos que resultan enunciativos no limitativos. El **FONABOSQUE** y la **UAGRM,** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

5.1. Organizar, articular, elaborar, desarrollar y ejecutar en el marco de sus competencias, acciones y actividades conjuntas para el logro de los objetivos de cada Convenio Específico.

5.2. Emitir criterios técnicos que consideren necesarios, para ajustar o complementar la puesta en marcha de los Convenios Específicos.

5.3. Facilitar y transparentar los procesos de coordinación, ejecución y cierre de los Convenios Específicos.

5.4. Compartir información y documentación producida, resultado de la ejecución de Convenios Específicos.

5.5. FONABOSQUE podrá proveer recursos de financiamiento y otros medios de apoyo para la ejecución de los Convenios Específicos de acuerdo al presupuesto disponible y previo cumplimiento estricto de la normativa legal y técnica aplicable para el efecto.

5.6. La UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO – UAGRM proveerá recursos de contraparte, recursos logísticos y otros medios de apoyo para la ejecución de los Convenios Específicos.

5.7. Realizar los informes administrativos, técnicos y financieros, conforme lo establecido en cada Convenio Específico.

CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).

UAGRM, El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente CONVENIO MARCO podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las clausulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

8.1 Por cumplimiento del CONVENIO: Cuando las PARTES hayan dado cumplimiento a todas y cada una de las condiciones, términos y compromisos de las clausulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito mediante la emisión de Convenios Específicos.

8.2 Por mutuo acuerdo de las PARTES: Se podrá dejar sin efecto el presente CONVENIO en cualquier momento de su ejecución, por razones contrarias al interés público o privado, situaciones que vayan contra los intereses del Estado u otras circunstancias de carácter excepcional, que hagan imposible, la permanencia y cumplimiento del mismo en términos de necesidad, oportunidad, conveniencia y mérito y de cuya calificación por las PARTES se evidencia que no les son imputables por acción u omisión, eximiéndolas de cualquier responsabilidad.

8.3 Por Resolución de convenio:

8.3.1 Por utilizar la ejecución del presente CONVENIO en beneficio de terceras personas o para fines distintos a los previstos en el mismo.

8.3.2 Por causas de fuerza mayor y caso fortuito que tengan efectiva consecuencia sobre el cumplimiento de compromisos que se traduce en el objeto del presente CONVENIO y de cuya calificación por las PARTES se evidencia que no afectan a las mismas ni le son imputables, eximiéndolas de cualquier responsabilidad.

8.4.3 Por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA OCTAVA.- (LUGAR DE EJECUCIÓN).

El CONVENIO se ejecutará en las oficinas de cualquiera de las PARTES ubicadas en la ciudad de La Paz, u otras a nivel nacional, a fin de atender y realizar consultas, entablar reuniones de coordinación, revisar documentación y otros, situación que no limitara a que se puedan desarrollar o ejecutar iniciativas como proyectos, programas, operaciones y actividades en cualquier lugar del territorio nacional.

CLÁUSULA NOVENA.- (DIRECCIONES Y COMUNICACIONES).

Para los efectos de comunicaciones y notificaciones necesarias entre las partes, se establece como domicilio legal y especial de estas, las siguientes:

Al FONABOSQUE: **Dirección:** calle Almirante Grau Nº557 Edificio Toyosan, Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz.
Teléfono: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
E-MAIL: info@fonabosque.gob.bo
La Paz - Bolivia.

A la UNIVERSIDAD: **RECTORADO**

Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado
Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo
(Av. 26 de Febrero).
Casilla N° 702
Teléfono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo
Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

CLÁUSULA DÉCIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente CONVENIO MARCO y su ejecución u otros específicos que requieran implementarse, de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia estarán sujetos a normas laborales vigentes y por lo tanto no generaran relación de trabajo alguna entre las PARTES, siendo el presente documento de carácter público administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD).

Los trabajos, documentos y productos en general que deriven de la ejecución de presente CONVENIO MARCO, así como la información que se recabe y a la que tengan acceso las PARTES, serán de propiedad de las mismas y tendrán carácter confidencial, incluyendo los de difusión, reproducción y publicación, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros sin previa autorización escrita entre las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años computables y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Director General Ejecutivo del FONABOSQUE y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El Convenio podrá ser renovado por un período similar, con previa evaluación de los resultados y acuerdo; mismo, que debe ser formalizado mediante comunicación escrita de las Partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la expiración del plazo convenido o fecha propuesta para terminarlo.

La vigencia del Convenio Específico será desde su suscripción hasta que le hayan cumplido con todos y cada una de los compromisos adquiridos por las PARTES. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una **ADENDA** respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

Las clausulas estipuladas en el presente CONVENIO podrán ser modificadas y/o enmendadas total o parcialmente por razones que concernieren a los intereses del mismo o determinen mayor beneficio para las PARTES previo acuerdo de las mismas, para cuyo efecto deberá proponerse la enmienda o modificación mediante notas de atención.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (IMPREVISTOS Y CONTROVERSIAS).

Todos aquellos imprevistos que surgiesen de la ejecución de los compromisos del presente convenio, y que no estuviesen previstos en el mismo, así como, cualquier divergencia o controversia, las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa o en la vía amigable y/o mediante los mecanismos de conciliación definidos de común acuerdo, en la interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes,

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** y por la otra parte, el **Ing. Adrián Oliver Bojanic Ríos,** en su calidad de Director General Ejecutivo en representación de la **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL,** las **PARTES SUSCRIBIENTE** por así convenir a sus intereses, acepta en forma voluntaria y sin que medie vicio alguno, todas y cada una de las condiciones y los términos establecidos en las cláusulas del presente CONVENIO, por lo que en señal de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio Marco Interinstitucional, en **cuatro copias ejemplares en español,** de un mismo tenor, validez legal y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 04 días del mes de agosto de 2020.

POR EL "FONABOSQUE"	POR LA "U.A.G.R.M."
Fdo. Ing. Adrian Oliver Bojanic Ríos **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO** **FONDO NACIONAL DE** **DESARROLLO FORESTAL**	Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino **RECTOR** **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA** **"GABRIEL RENÉ MORENO"**

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales – Rectorado – Vicerrectorado – U.A.G.R.M.